

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00328.

En atención a la solicitud que antecede, tómese atenta nota del embargo de remanentes y/o bienes comunicado por el Juzgado 7° Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta-Santander y ordenado por auto del 29 de septiembre del año en curso.

Por Secretaría, oficiase comunicando esta decisión al aludido estrado judicial, indicándosele que se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

De otra parte, en aras de imprimir celeridad al presente asunto, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de octubre del año en curso, correspondiente a las gestiones de notificación de la orden de apremio al demandado en la dirección Carrera 8#6-31 Edificio Bonaire, Prados del Este, Apto 803 de la ciudad de Cúcuta – Santander, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del estatuto procesal civil, para lo cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar la sanción procesal establecida en el numeral 1 del canon 317 *ibídem*, esto es, la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8329a971d0bd847e4e7f8e0515d9105db52068a7b4271d64ec23507b8489fbf**

Documento generado en 24/10/2023 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 127 de 25 de octubre de 2023.